



Dibulla, La Guajira, martes, 11 de octubre de 2022

Referencia:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	QUIMBERLYS FABRINA MEZA GUETE
Radicado:	44-090-40-89-001-2016-00164-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Por ser procedente, según lo normado en el artículo 599 del CGP, y el escrito de medidas cautelares solicitadas por la parte actora, contra la parte demandada, se decretará el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener en cuenta de ahorro, corriente o CDT, que se encuentren a nombre de la demandada en los Bancos DAVIVIENDA, BBVA, OCCIDENTE, AV VILLAS, BOGOTA, ITAU y SOCTIABANK.

Con fundamento en lo antes expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Dibulla,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga ó llegare a tener la demandada señora **QUIMBERLYS FABRINA MEZA GUETE**, identificada con la cédula de ciudadanía número **49.597.248**, en cuentas de ahorros, corriente, o CDT en los Bancos DAVIVIENDA, BBVA, OCCIDENTE, AV VILLAS, BOGOTA, ITAU y SOCTIABANK. Ofíciase al señor Gerente de dicha entidad bancaria para que consigne los dineros correspondientes en la cuenta de depósitos judiciales No. **440902042001** a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal Riohacha, La Guajira, siendo el límite de esta medida la suma de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000) M/L**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WOLFGANG JAVIER FERNANDO URIBE MENESES
Juez

Firmado Por:
Wolfgang Javier Fernando Uribe Meneses
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Dibulla - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5b135e60edb8d30c8d248fb22379c4b954864b0964d67ba4a91c7d263540e91**

Documento generado en 11/10/2022 09:59:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>